

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSEJO", POR CONDUCTO DE LA DRA. JULIANA MORALES CASTRO COMO DIRECTORA GENERAL DEL "CONSEJO", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CÉSAR ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DEL "CONSEJO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIRECTOR ADMINISTRATIVO" Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES MORA SERRANO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO, ASÍ COMO POR LA M.C.S. LILIANA MARÍA MARTÍNEZ SALAZAR, DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y EL C.D. EBERTH LUIS CANALES GARCÍA, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, Y CUANDO ACTUÉ DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 de marzo de 2016, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución número INE/CG97/2016 que establece: "Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta resolución, sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables".
2. Esta resolución fue notificada al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC) mediante el oficio IEPC/16/1077 con fecha de 6 de mayo de 2016.
3. Con fecha 29 de marzo de 2017, se instaló la Comisión de Evaluación del Programa de Apoyos Institucionales y Financiamiento a Proyectos de Investigación, representado por diferentes Instituciones de Educación Superior

y Centros de Investigación del Estado de Durango, con el objeto de emitir los Lineamientos para dicho Programa, así como de revisar y evaluar las propuestas de investigación que se reciban en el marco de este Programa.

DECLARACIONES

I. Del "CONSEJO":

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.
- B) Que el "CONSEJO" tiene como función impulsar la vinculación de la investigación en humanidades, científica y tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, con la atención de las demandas estatales y el desarrollo social, económico, cultural y ambiental, en los ámbitos municipal, estatal y regional; así como impulsar y gestionar el financiamiento de proyectos de infraestructura, de formación de recursos humanos y emprendedores, de vinculación, de investigación científica, y de desarrollo tecnológico e innovación, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 26 de octubre de 2006.
- C) Que está facultado como lo prevé la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, para administrar los recursos financieros que le proporcione el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración para el sostenimiento del "CONSEJO", así como los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con la Ley que lo rige.
- D) Que su Representante Legal, la **DRA. JULIANA MORALES CASTRO**, quien ocupa el cargo de Directora General, mediante nombramiento con fecha 5 de enero de 2018, tiene facultades suficientes para representar y administrar al "CONSEJO", en los términos y condiciones de este Convenio.
- E) Tiene establecido su domicilio legal en: Blvd. Guadiana 123, Fracc. Los Remedios, CP 34100, de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio.
- F) Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es CCT9602222V1.

II. DEL "SUJETO DE APOYO"

- A) Mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y

Soberano del Estado de Durango, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de número veinticinco (25), del tomo ciento noventa y cinco (CXCIV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propio. Manifiesta también que conforme a los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

- B) Conforme al Decreto citado en el inciso inmediato de esta declaración, el Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).
- C) En el artículo noveno (9º) del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- D) Que el **DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL**, es titular de la Secretaría de Salud, dependencia que conforma la Administración Pública Centralizada del Gobierno Libre y Soberano de Durango en virtud del nombramiento que en su favor realizó el titular del Ejecutivo el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) y cuya copia fotostática simple se agrega como anexo al presente Convenio. Por ende, conforme a lo expresado en el inciso inmediato anterior de la presente declaración, ostenta también el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango".
- E) Como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción I y II de su Decreto de Creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.
- F) El organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de seis (6) de noviembre de dos mil catorce (2014).
- G) En calidad de Director General de la Entidad Paraestatal denominada "Servicios de Salud de Durango"; comparece a celebrar el presente acto



jurídico. Lo anterior se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Decreto de Creación de los "Servicios de Salud de Durango", 18 y 19 fracción I de su Reglamento Interior, 27 fracción I y 28 fracción II, VII Y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

- H) Que en atención a los Lineamientos del Programa de Apoyos Institucionales y Financiamiento a Proyectos de Investigación, presentó la propuesta denominada "**Seminario de Tecnología en Sistemas de Información y Capacitación en Salud**", en adelante el "**PROYECTO**".
- I) Que por conducto del Responsable Técnico y de la Responsable Administrativa designados para la ejecución y administración del "**PROYECTO**", dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los Lineamientos correspondientes.
- J) Finalmente el **DR.CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL**, declara que sus representadas tienen establecido su domicilio en Calle Cuauhtémoc No. 255 Norte, Zona Centro, con Código Postal 34000, de la Ciudad de Durango, con números de teléfonos (01618) 1 37 73 79 y 1 37 73 81, señalando este para los fines y efectos legales del presente Convenio.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**", se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el "**CONSEJO**" en favor del "**SUJETO DE APOYO**", para la realización del "**PROYECTO**" aprobado denominado: "**Seminario de Tecnología en Sistemas de Información y Capacitación en Salud**", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, en este momento, plenamente asumida por el "**SUJETO DE APOYO**".

SEGUNDA: El "**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**", con cargo al patrimonio del "**CONSEJO**" y en cumplimiento del Acuerdo COCYTED 12/02/18/265, tomado durante la Primera Reunión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, el pasado 12 de febrero del año en curso y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "**SUJETO DE APOYO**", la cantidad total de \$75,000.00, (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas, que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento como Anexo 1.

TERCERA: El "**SUJETO DE APOYO**", se obliga a desarrollar el "**PROYECTO**" de conformidad con el alcance y cronograma establecido en el Anexo 2, que forma parte integral del presente instrumento. Así mismo se obliga a entregar al



beneficiario y al "CONSEJO", los productos y resultados comprometidos en el tiempo, alcance y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en el Anexo 2.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de "LAS PARTES". En el caso de autorización de alguna extensión del tiempo de ejecución del "PROYECTO", ésta se hará por escrito, pasando a ser parte integral del Convenio.

CUARTA: El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar la totalidad de los recursos que se canalicen al "PROYECTO" en el tiempo de vigencia del proyecto y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Así mismo se obliga a ofrecer y mantener las garantías durante la vigencia del Convenio, que en su caso le sean requeridas por el "CONSEJO", de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa de Apoyos Institucionales y Financiamiento a Proyectos de Investigación.

QUINTA: El "CONSEJO", por conducto del "DIRECTOR ADMINISTRATIVO" canalizará los recursos aprobados al "SUJETO DE APOYO", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio. El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar para cada una de las ministraciones, comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, por el monto autorizado para cada una de las ministraciones.

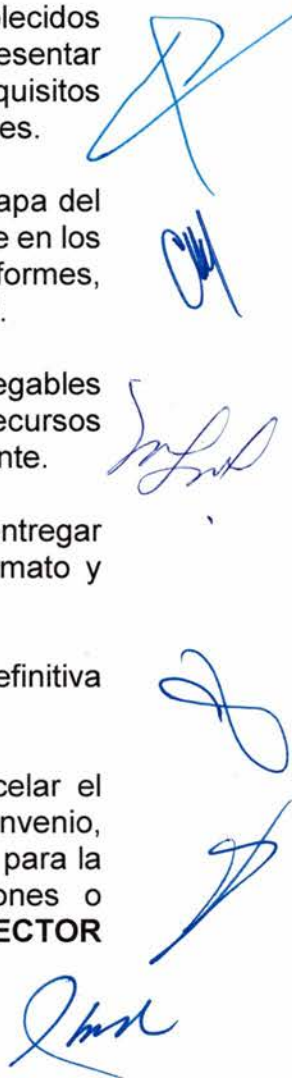
Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará los informes de avance en los formatos establecidos, a efecto de que previa evaluación favorable de los informes, se realice la ministración correspondiente a la etapa final del "PROYECTO".

Los informes de avance deberán contener los resultados y entregables comprometidos para esa etapa y la comprobación de la aplicación de los recursos canalizados, incluyendo la conciliación con la cuenta bancaria correspondiente.

SEXTA: Al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá entregar al "CONSEJO" el informe final, técnico y financiero, con el alcance, formato y tiempos establecidos en el Anexo 2 del presente instrumento.

La recepción de los informes de avances y final, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA: El "CONSEJO" se reserva el derecho de suspender o cancelar el "PROYECTO" y en consecuencia en este caso de rescindir el presente Convenio, cuando no se cumpla con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO" o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "CONSEJO" o del "DIRECTOR ADMINISTRATIVO".



OCTAVA: El "**CONSEJO**", por conducto de la Comisión de Evaluación del Programa de Apoyos Institucionales y Financiamiento a Proyectos de Investigación con el apoyo de las instancias que considere convenientes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el "**PROYECTO**", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio.

NOVENA: El "**SUJETO DE APOYO**" designa al **C.D. EBERTH LUIS CANALES GARCÍA**, como Responsable Técnico del "**PROYECTO**", quien será el enlace con el "**CONSEJO**" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**", presentar los informes de avance y final en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "**PROYECTO**".

En caso de ausencia mayor de tres meses, o definitiva del Responsable Técnico, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar a un sustituto, y solicitar en un plazo no mayor de quince días naturales a que este se ausente, la autorización del "**CONSEJO**" adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el "**PROYECTO**". El "**CONSEJO**" notificará al "**SUJETO DE APOYO**" la aceptación o no del sustituto en un periodo que no exceda de 20 días naturales.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa a la **C.P. MARÍA DE LOURDES MORA SERRANO**, como Responsable Administrativa del "**PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el "**CONSEJO**" y tendrá como obligación directa el manejo y correcta aplicación de los recursos del apoyo económico canalizado al "**SUJETO DE APOYO**", así como los asuntos contables y administrativos del "**PROYECTO**".

En caso de ausencia temporal o definitiva de la Responsable Administrativa, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "**CONSEJO**", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

DÉCIMA: El "**SUJETO DE APOYO**" deberá disponer de una cuenta bancaria preferentemente productiva a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada **conjuntamente** por el Responsable Técnico y la Responsable Administrativa a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al



"PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "CONSEJO", previamente a la entrega de la primera ministración.

El "SUJETO DE APOYO" es responsable de la correcta comprobación de los recursos, así como de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado por el "CONSEJO".

DÉCIMA PRIMERA: El "SUJETO DE APOYO" y el "CONSEJO", convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", será propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONSEJO" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "CONSEJO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONSEJO".

"LAS PARTES" se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá la vigencia necesaria para la ejecución, cierre y conclusión del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2. La fecha de inicio de la vigencia del "PROYECTO" será aquella en que el "SUJETO DE APOYO" reciba la primera ministración y la fecha de término de vigencia del "PROYECTO", será la fecha establecida en el Anexo 2.

La vigencia del Convenio de Asignación de Recursos iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá su vigencia en la fecha de emisión del Acta de Conclusión, de Cierre o de Terminación Anticipada del "PROYECTO" autorizado por el "CONSEJO" subsistiendo las obligaciones descritas en la cláusula Octava.

DÉCIMA TERCERA: El "SUJETO DE APOYO", se obliga a informar oportunamente al "CONSEJO" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente Convenio. Dicha notificación deberá explicitar esta eventualidad y justificar la inconveniencia de continuar con el "PROYECTO".

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando por situaciones extraordinarias no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

El "CONSEJO", notificará al "SUJETO DE APOYO", en su caso, la aceptación de la terminación anticipada del "PROYECTO", así como el tiempo para que haga la entrega de un informe técnico y financiero, y los productos generados a la fecha, así como la devolución de los recursos no ejercidos.

DÉCIMA CUARTA: El "CONSEJO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", o bien en el caso que el problema o necesidad que dio origen a la demanda a juicio del beneficiario, haya sido resuelto, mismas que deberá justificar en el escrito que para tal efecto se dirija al "SUJETO DE APOYO" debiendo acordar las condiciones para proceder a la terminación anticipada del "PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA: El "CONSEJO" rescindiré el presente Convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONSEJO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No atienda las observaciones o requerimientos emitidas o solicitados por el "CONSEJO".
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "CONSEJO".
- e) Proporcione información falsa.

Cuando el "DIRECTOR ADMINISTRATIVO" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al "SUJETO DE APOYO", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo señalado, a partir de recibida la notificación. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del "SUJETO DE APOYO" en los programas del "CONSEJO".

DÉCIMA SEXTA: En los casos de incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente Convenio, que no caigan en los supuestos de la cláusula anterior, el "CONSEJO" en función de su gravedad, podrá suspender o cancelar definitivamente el apoyo, debiendo notificar de ello al "SUJETO DE APOYO".

En caso de una suspensión, el "CONSEJO" notificará de ello al "SUJETO DE APOYO", solicitando la atención del incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la notificación, el "SUJETO DE APOYO" no podrá ejercer recursos del "CONSEJO" hasta en tanto no solviente dicho incumplimiento y le sea notificado por escrito, que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en

tiempo y forma el causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del "PROYECTO".

En caso de cancelación del "PROYECTO", el "CONSEJO" notificará al "SUJETO DE APOYO" de esta situación, solicitará la entrega del informe técnico y financiero, y en función de la gravedad del incumplimiento y/o a su falta de atención, se podrá solicitar la devolución parcial o total de recurso que el "CONSEJO" canalizó al "SUJETO DE APOYO", pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para su participación y obtención futura de apoyos de los programas del "CONSEJO", particularmente en las propuestas en las que participen los responsables directos del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "CONSEJO" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", así como los productos financieros que en su caso, se hayan generado.

DÉCIMA OCTAVA: El "CONSEJO" dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al "SUJETO DE APOYO" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del "PROYECTO" hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por el "CONSEJO" y se entregue por conducto del "DIRECTOR ADMINISTRATIVO", el Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos y del informe final se haya dado en el tiempo establecido en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o está debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al "cierre técnico y financiero" del "PROYECTO" y el "DIRECTOR ADMINISTRATIVO", entregará el Acta de Cierre al "SUJETO DE APOYO" con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el "CONSEJO", subsistiendo solo aquellos relacionados con el acceso a la información y con la atención a las auditorías que los Órganos de Fiscalización realicen con posterioridad.

DÉCIMA NOVENA: El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA: El "CONSEJO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO". En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún



momento se considerará al "**CONSEJO**", como patrón sustituto, ni tampoco al "**SUJETO DE APOYO**" como intermediario, por lo que el "**CONSEJO**", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: En términos de Código Civil vigente para el Estado de Durango, "**LAS PARTES**" acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio, se manifiesta a través de la firma de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "**PROYECTO**".

VIGÉSIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**", apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por "**LAS PARTES**", éstas se someterán a las Leyes Estatales vigentes y Tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR CUADRUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE DURANGO,

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including a signature at the top right, a large stylized signature in the middle right, a signature below it, and a signature at the bottom right.

VIGÉSIMA QUINTA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a las Leyes Estatales vigentes y Tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR CUADRUPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 12 DE MARZO DE 2018, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

"CONSEJO"



DRA. JULIANA MORALES CASTRO
DIRECTORA GENERAL

"SUJETO DE APOYO"



DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"

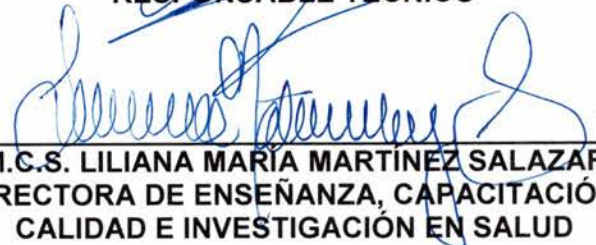


C.P. CÉSAR ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN



C.P. MARÍA DE LOURDES MORA SERRANO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVA

C.D. EBERTH LUIS CANALES GARCÍA
RESPONSABLE TÉCNICO



M.C.S. LILIANA MARÍA MARTÍNEZ SALAZAR
DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN,
CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018. ----- CONSTE.-

**ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO**

Título del proyecto "Seminario de Tecnología en Sistemas de Información y Capacitación en Salud"

A. AUTORIZADO POR EL PROGRAMA

1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos		
02 Trabajo de Campo		
03 Servicios Externos		
04 Gastos de Operación		
05 Materiales de Consumo y Software		
06 Apoyo a estudiantes		
07 Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros		
08 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia		
09 Gastos de capacitación		
10 Gastos institucionales de Admón.		
11 Otros gastos		
Total Gasto Corriente	0.00	0.00

2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	TOTAL
01 Equipo de laboratorio		
02 Maquinaria y plantas piloto		
03 Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ 73,844.1	\$ 73,844.1
04 Herramienta y accesorios	\$ 1,155.9	\$ 1,155.9
05 Transporte		
06 Obra Civil		
07 Mobiliario		
08 Otros gastos de inversión		
Total Gasto Inversión	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
---	---------------------	---------------------

MONTO EN PESOS: 00/100 MN

C.D. Eberth Luis Canales García
Responsable Técnico

C.P. María de Lourdes Mora Serrano
Responsable Administrativo

B. APORTACIONES CONCURRENTES

1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos		
02 Trabajo de Campo		
03 Servicios Externos		
04 Gastos de Operación		
05 Materiales de Consumo y Software		
06 Apoyo a estudiantes		
07 Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros		
08 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia		
09 Gastos de capacitación		
10 Gastos institucionales de Admón.		
11 Otros gastos		
Total Gasto Corriente	0.00	0.00

2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	TOTAL
01 Equipo de laboratorio		
02 Maquinaria y plantas piloto		
03 Equipo cómputo, telecomunicaciones		
04 Herramienta y accesorios		
05 Transporte		
06 Obra Civil		
07 Mobiliario		
08 Otros gastos de inversión		
Total Gasto Inversión	0.00	0.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	0.00	0.00
---	-------------	-------------

MONTO EN PESOS: 00/100 MN


C.D. Eberth Luis Canales García
Responsable Técnico


C.P. María de Lourdes Mora Serrano
Responsable Administrativo

C. DESGLOSE DEL GASTO DE INVERSIÓN (INFORMATIVO)

Título del proyecto: **Seminario de Tecnología en Sistemas de Información y Capacitación en Salud**

Equipo Principal	Especificación	Cantidad	Costo unitario estimado	Total Estimado
HP LAPTOP	INTEL CELERON, MEMORIA RAM 4GB, DISCO DURO 1TB 15.6" 15-BS003LA	11	6,199.01	68,189.11
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L575	PPM 33 NEGRO/15 COLOR, TINTA CONTINUA, ECOTANK, USB, WIFI, RED, ADF.	1	5,654.99	5,654.99
MINI MOUSE	OPTICO PERFECT CHOICE RETRACTIL GRIS, N/P PC-043980-00001	10	115.59	1,155.9
TOTAL				\$ 75,000.00



 C.D. Eberth Luis Canales García
 Responsable Técnico



 C.P. María de Lourdes Mora Serrano
 Responsable Administrativo









ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Título del proyecto: "Seminario de Tecnología en Sistemas de Información y Capacitación en Salud"

1. Vigencia del Proyecto

Tiempo ejecución:	4 meses
Fecha de inicio	Abril 2018
Fecha de término	Julio 2018.
Fecha límite entrega informe final	Septiembre 2018

2. Objetivo General

Actualizar al personal de salud en tecnología de los sistemas de información y capacitación en salud.

3. Objetivos Específicos


- Enseñar el uso básico de computadoras al personal administrativo y operativo de la secretaria de salud.
- Actualizar al personal de salud en el manejo de software especializado.
- Capacitar en el uso de plataformas oficiales.
- Fomentar la capacitación continua mediante cursos virtuales.
- Capacitar en el uso de plataformas educativas como: EDUCADS, OMS/OPS, Web ex, etc.
- Instruir en el uso correcto de las redes sociales institucionales.
- Hacer "liveStreaming" con el personal que ese encuentra en diferentes unidades como Hospitales Integrales y Centros de Salud


4. Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)	Etapas
1) Diagnóstico de necesidades de capacitación para personal administrativo	Recabar la información de los temas prioritarios de cada una de las direcciones administrativas	1
2) Adquisición de equipo de cómputo para seminario de capacitación	Se utilizara el equipo de cómputo exclusivamente en la capacitación del personal	1
3) Evaluación inicial	Los participantes realizaran evaluación inicial	1
4) Capacitación continua al personal	Se Implementaran diferentes Seminario de Tecnología en Sistemas de Información y Capacitación en Salud con el fin de que el personal este constantemente capacitado en distintos sistemas computacionales	1
5) Lista de asistencia	Los participantes tendrán que cumplir con un mínimo del 80% de asistencia	1
6) Evaluación final	Los participantes realizaran evaluación inicial final	1
7) Artículo de divulgación para la revista del COCYTED (obligatorio)	Artículo de divulgación para la revista del COCYTED	1

5. Mecanismos de transferencia

Producto/Resultado	Mecanismo de transferencia	Etapas
1) Personal capacitado	Facilitar el manejo del equipo de cómputo a todo el personal administrativo con el fin de que la información que se tiene que capturar para su evaluación y toma de decisiones este en tiempo y forma en la instancia correspondiente	1


 C.P. Eberth Luis Canales García
 Responsable Técnico


 C.P. María de Lourdes Mora Serrano
 Responsable Administrativo


B. CRONOGRAMA POR ETAPAS

Título del proyecto "Seminario de Tecnología en Sistemas de Información y Capacitación en Salud"

Etapa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Fecha inicio	Fecha termino
1	Inicio del Seminario	Capacitación al personal	Personal actualizado	Mayo 2018	Junio 2018



C.D. Eberth Luis Canales García
Responsable Técnico



C.P. María de Lourdes Mora Serrano
Responsable Administrativo

